

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77 FRACCIONES II, IV, XXVIII Y LI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México señala que la Secretaría General de Gobierno es el órgano encargado de conducir, por delegación del Ejecutivo, la política interior del Estado y la coordinación y supervisión del despacho de los asuntos encomendados a las demás dependencias.

Que la consolidación de un Estado de Derecho y la garantía del bienestar colectivo es el objetivo transversal de las diferentes Dependencias de la Administración Pública del Estado de México, por lo que es necesario que el quehacer institucional se base en un marco jurídico multidimensional, que garantice las buenas prácticas de gobernanza.

Que el 30 de diciembre de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer las atribuciones de sus unidades administrativas básicas.

Que, en aras de fortalecer el campo de acción de la Coordinación General de Protección Civil, resulta necesario reconducir las atribuciones conferidas a ésta, a fin de obtener un óptimo desempeño en materia de prevención y atención de desastres naturales.

Que en estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este ordenamiento jurídico se encuentra debidamente refrendado por el Maestro Ernesto Nemer Alvarez, Secretario General de Gobierno.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones VIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXV del artículo 4, la fracción IV del artículo 8, el primer y segundo párrafo del artículo 21, el primer párrafo y las fracciones XXI y XXVII del artículo 29; **se adicionan** la fracción III Bis al artículo 8, las fracciones XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII al artículo 29 y se **derogan** las fracciones VI y XXXIII del artículo 4, la fracción II del artículo 8 y los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a V. ...

VI. Derogada;

VII. ...

VIII. Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;

IX. a XIII. ...

XIV. Dirección General de Gobierno Región Ixtapan de la Sal;

XV. Dirección General de Gobierno Región Lerma;

- XVI.** Dirección General de Gobierno Región Tejupilco;
- XVII.** Dirección General de Gobierno Región Toluca;
- XVIII. a XXIII.** ...
- XXIV.** Dirección General de Gobierno Región Chimalhuacán;
- XXV.** Dirección General de Gobierno Región Ecatepec;
- XXVI.** Dirección General de Gobierno Región Texcoco;
- XXVII.** Dirección General de Gobierno Región Otumba;
- XXVIII.** Dirección General de Gobierno Región Amecameca;
- XXIX.** Dirección General de Gobierno Región Nezahualcóyotl;
- XXX. y XXXI.** ...
- XXXII.** Dirección General de Políticas Públicas Municipales;
- XXXIII.** Derogada;
- XXXIV.** Dirección General de Apoyo Regional y Municipal;
- XXXV.** Dirección General de Desarrollo Político;
- XXXVI. a XXXVIII.** ...

...

Artículo 8. ...

I. ...

II. Derogada;

III. ...

III Bis. Dirección General de Desarrollo Político;

IV. Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo;

V. a VII. ...

Artículo 21. A la Dirección General de Desarrollo Político le corresponde diseñar, planear, programar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar los planes y programas en materia de desarrollo político, participación social, divulgación de la cultura política y análisis electoral, de conformidad con las leyes, reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para tal efecto, la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Político tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XVI. ...

Artículo 22. Derogado.

Artículo 23. Derogado.

Artículo 24. Derogado.

Artículo 29. Corresponde a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, las atribuciones siguientes:

I. a XX. ...

XXI. Emitir la Evaluación Técnica de Impacto en materia de Protección Civil, conforme a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. a XXVI. ...

XXVII. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, la solicitud para que los instrumentos de administración y transferencia de riesgos que contrate la entidad, sean complementados con los instrumentos financieros de gestión de riesgos federales;

XXVIII. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XXIX. Elaborar las solicitudes de acceso a los instrumentos financieros de gestión de riesgos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

XXX. Verificar la ejecución y cumplimiento de los proyectos preventivos, para determinar que los recursos autorizados se utilicen conforme a los fines propuestos;

XXXI. Asesorar y capacitar a los municipios en relación con los instrumentos financieros de gestión de riesgos;

XXXII. Dar seguimiento a los programas de obras y acciones autorizadas para mitigar los efectos que produzca un fenómeno natural perturbador conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

XXXIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Secretario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Subsecretaría de Desarrollo Político y la Dirección General de Participación Social se entenderán hechas a la Dirección General de Desarrollo Político.

Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Coordinación General de Protección Civil se entenderán hechas a la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de junio de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ERNESTO NEMER ALVAREZ.-RÚBRICAS.**